Recurso de reposición auto que corre traslado incidente proceso 11001310301220180033700

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Jue 9/12/2021 9:56 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: waponte@grupoaltum.com.co <waponte@grupoaltum.com.co>; juridica@vigilanciaacosta.com.co <juridica@vigilanciaacosta.com.co>

Buenos días.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 2 de diciembre de 2021, por medio del cual se corre traslado de un incidente, en el siguiente proceso:

DEMANDANTE: INVERSIONES OCALA SAS
DEMANDADO: EDIFICIO PLATINO PROPIEDAD HORIZONTAL
RADICADO: 11001310301220180033700

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora, favor acusar recibido.

Atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 – 3143589128
Carrera 6ª No. 26 B – 85 Piso 13
Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **INVERSIONES OCALA SAS** contra **EDIFICIO PLATINO PROPIEDAD HORIZONTAL** Radicado **11001310301220180033700**

Recurso de reposición auto 2 de diciembre de 2021

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición contra el último auto proferido por su Despacho, lo que hago oportunamente, así:

1.- Mediante el auto objeto del presente recurso, su Despacho ordenó correr traslado del incidente de perjuicios propuesto por la parte demandada, en escritos de fecha 21 de mayo y 8 de septiembre de 2021, conforme lo señala dicha providencia.

2.- El suscrito mediante escrito radicado vía correo electrónico el 7 de diciembre de 2021, solicitó a la secretaria del Despacho el envío del incidente propuesto, a fin de conocer entre otras cosas, la aclaración ordenada por su Despacho en auto de fecha 3 de septiembre de 2021.

3.- Que a la fecha de interposición del presente recurso, el suscrito no ha recibido por parte de la secretaria del Despacho ni de la parte incidentante, la copia del incidente solicitada.

4.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 14º del art. 78 del CGP, es deber de las partes y de sus **apoderados**, el envío de un ejemplar de los escritos radicados en los procesos, cuando las partes se encuentren notificadas, como ocurre en el presente caso.

5.- En orden a lo anteriormente expuesto comedidamente solicito a su Despacho, se revoque el auto objeto del presente recurso, para que se disponga que el término del traslado de los tres días para descorrer el traslado del incidente, se contabilice a partir del envío del escrito del incidente por parte del apoderado de la parte demandada, de la secretaria del Despacho o cuando el suscrito o su dependiente lo tomen en la secretaria del Juzgado. Esto en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte incidentada.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. 79.143.669
T.P. 31.426 del C.S.J.